

GUÍA DE MEDIDAS DE CONCILIACIÓN DE LA VIDA LABORAL, PERSONAL Y FAMILIAR

**FEDERACIÒ VALENCIANA
D'ASSOCIACIONS DE FAMILIARS DE
PERSONES AMB ALZHEIMER (FEVAFA)**

29 DE MARZO DE 2019



ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN
2. BENEFICIOS DE LA CONCILIACIÓN
3. MEDIDAS DE CONCILIACIÓN
 - 3.1. Permisos, licencias y excedencias, suspensión del contrato de trabajo, y otros derechos derivados de la conciliación de la vida laboral y familiar.
 - 3.2. Licencias retribuidas.
 - 3.3. Licencias no retribuidas.
4. MEDIDAS DE CONCILIACIÓN DE FEVAFA

1. INTRODUCCIÓ

Según el Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, “la conciliación en sentido estricto, se refiere a la compatibilidad de los tiempos dedicados a la familia y al trabajo. En un sentido amplio, se refiere al desarrollo pleno de las personas en el ámbito del trabajo, afectivo, familiar, personal de ocio, estudio e investigación, y a disponer de tiempo para sí. Por ello, conciliar significa mantener el equilibrio en las diferentes dimensiones de la vida con el fin de mejorar el bienestar, la salud y la capacidad de trabajo personal”.

La compatibilización del empleo con las responsabilidades familiares es una exigencia de calidad de vida para toda la sociedad. La familia asume un papel fundamental en la construcción de la sociedad y, al mismo tiempo, el empleo se ha convertido en el principal medio de inclusión social, siendo la herramienta más eficaz para dignificar la vida de las personas. En este contexto, resulta crucial hallar el equilibrio entre el desarrollo económico y la cohesión social, a través de verdaderos medios de conciliación.

2. BENEFICIOS DE LA CONCILIACIÓN LABORAL, PERSONAL Y FAMILIAR

Una de las consecuencias más directas de la conciliación es la felicidad. Por eso es importante un equilibrio saludable entre el trabajo y la vida. Cuando esto ocurre, la plantilla gana en satisfacción y eso tiene su reflejo directo en el éxito de la entidad.

Algunos beneficios son:

- Aumento de la productividad: gracias a una vida más plena, ya que aumenta la energía y concentración de la plantilla en sus horas de trabajo.
- Menos absentismo y rotación: al reducirse el estrés y todas sus consecuencias negativas para la persona, como la ansiedad o la depresión.
- Mayor retención del talento: algo que se consigue cuando el entorno de trabajo es positivo y las condiciones laborales justas.
- Mejores relaciones entre la plantilla, y entre la plantilla y la Junta Directiva.
- Atracción de talento: la entidad es más atractiva para trabajar.
- Mejora de la imagen de la entidad.

3. MEDIDAS DE CONCILIACIÓN DE LA VIDA LABORAL, PERSONAL, FAMILIAR

APLICABLES A TODA LA PLANTILLA DE FEVAFa. SEGÚN EL VIII CONVENIO COLECTIVO LABORAL PARA EL SECTOR PRIVADO DE RESIDENCIAS PARA LA TERCERA EDAD, SERVICIOS DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS DEPENDIENTES Y DESARROLLO DE LA PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL EN LA COMUNITAT VALENCIANA (80000265011996).

3.1. Permisos, licencias y excedencias, suspensión del contrato de trabajo y otros derechos derivados de la conciliación de la vida laboral y familiar.

| Denominación | Duración | Supuesto | Normativa | Modo solicitud | Observaciones |
|--|--|--|--|---|---|
| Suspensión del contrato por riesgo durante el embarazo . | Durante el período necesario para la protección de su seguridad o de su salud. | Si existiesen puestos de trabajo que puedan influir negativamente en la salud de la trabajadora, durante el embarazo o la lactancia, o del feto. | Art. 32 Convenio. Art. 45.1.d Estatuto Trabajadores | La trabajadora la gestionará a través de la Entidad Gestora o Colaboradora con la que la FEVAFa tenga asegurado el riesgo. | FEVAFa deberá adoptar las medidas necesarias para evitar la exposición de la trabajadora a dicho riesgo. |
| Protección integral contra la violencia de género. | Según necesidad | Trabajadora víctima de violencia de género. | Ley orgánica 1/2004, 28 Diciembre. Art. 33 Convenio. Estatuto Trabajadores | Presentando la orden de protección, la sentencia que condene al agresor o, informe del Ministerio Fiscal, hasta tanto se dicte la orden de protección. | Derechos: reducción o reordenación de su tiempo de trabajo, movilidad geográfica, cambio de centro de trabajo, suspensión de la relación laboral con reserva de puesto de trabajo y extinción del contrato de trabajo. Las ausencias o faltas de puntualidad al trabajo motivadas por la situación física o psicológica derivada de la violencia de género se considerarán justificadas , dichas ausencias serán comunicadas por la trabajadora a FEVAFa a la mayor brevedad. |
| Vacaciones | 30 días naturales anuales. <u>Retribuido.</u> | Vacaciones | Art. 36 Convenio. | El calendario se realizará antes de la finalización del primer trimestre de cada año. Se realizará por escrito mediante un boletín de vacaciones por cada año y trabajador o trabajadora, el cual se firmará por ambas partes. | Se disfrutarán preferentemente durante los meses de junio, julio, agosto y septiembre. El período de disfrute se fijará en un período de treinta días o en dos períodos de quince días, no pudiendo realizarse más fracciones, salvo acuerdo entre la FEVAFa y el personal. |
| Denominación | Duración | Supuesto / Normativa | Modo solicitud | Observaciones | |

| <p>Suspensión de contrato por maternidad</p> | <p>16 semanas ininterrumpidas</p> <p>16 semanas, ampliables en 2 semanas más por cada hijo o hija, a partir del segundo.</p> <p>16 semanas ininterrumpidas</p> <p>16 semanas ininterrumpidas</p> <p>16 semanas, ampliables en 2 semanas por cada menor a partir del segundo.</p> <p>16 semanas ininterrumpidas</p> <p>18 semanas ininterrumpidas</p> | <p>Parto</p> <p>Parto múltiple</p> <p>Parto prematuro o persona recién nacida hospitalizada a continuación del parto por cualquier otra causa</p> <p>Adopción</p> <p>Adopción o acogimiento múltiple</p> <p><u>Adopción internacional</u>, cuando sea necesario el desplazamiento previo de los progenitores al país de origen del adoptado</p> <p><u>Discapacidad</u> del hijo o hija o de la persona menor adoptada o acogida</p> <p>(Normativa: Art. 46 Convenio. Artículos 45 y 48 Estatuto Trabajadores)</p> | <p>Solicitar en el médico de cabecera un informe de maternidad (llevar el parte de nacimiento del hospital). Si la trabajadora estuvo de baja antes del parto, le dará el alta médica (presentar en FEVAFA en el plazo de 7 días) FEVAFA le facilitará un certificado que indicará el periodo que cubre el permiso por maternidad. La trabajadora rellenará, aportará la documentación necesaria y entregará a la SS el modelo oficial de solicitud.</p> | <p>El periodo de suspensión se distribuirá a opción de la interesada siempre que 6 semanas sean inmediatamente posteriores al parto.</p> <p>El período de suspensión podrá computarse a partir de la fecha del alta hospitalaria. Se excluyen de dicho cómputo las 6 semanas posteriores al parto, de suspensión obligatoria del contrato de la madre. Máximo 13 semanas adicionales.</p> <p>Dicha suspensión producirá sus efectos, a elección del trabajador o trabajadora, bien a partir de la resolución judicial por la que se constituye la adopción, bien a partir de la decisión administrativa o judicial de acogimiento, provisional o definitiva sin que en ningún caso un mismo menor pueda dar derecho a varios períodos de suspensión.</p> <p>El periodo de suspensión podrá iniciarse hasta cuatro semanas antes de la resolución por la que se constituye la adopción.</p> | |
|---|---|--|--|--|---------------|
| Denominación | Duración | Supuesto | Normativa | Modo solicitud | Observaciones |

| | | | | | |
|--|--|--|--|---|---|
| <p>Suspensión de contrato por paternidad</p> | <p>8 semanas, las 2 primeras obligatorias e inmediatas tras el parto, las otras 6 semanas voluntarias y durante el primer año de vida del bebé.</p> <p><u>2 días más</u> por cada hijo a partir del segundo</p> | <p>Parto, adopción o acogimiento.</p> <p>Parto, adopción o acogimiento, múltiples.</p> | <p>Art. 47 Convenio.</p> <p>Art. 45 y 48 Estatuto Trabajadores</p> <p>Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo</p> | <p>El trabajador se lo comunicará a FEVAFA, con antelación. FEVAFA le facilitará al trabajador un certificado que éste deberá presentar a la Seguridad Social junto al modelo oficial de solicitud de dicho permiso.</p> | <p>Esta suspensión es independiente del disfrute compartido de los periodos de descanso por maternidad (art. 48.4 y 48.5 ET) <u>Comenzará inmediatamente después del permiso de 3 días que marca el Convenio.</u> Puede ser en régimen de jornada parcial o completa, con un mínimo del 50 %. Previo acuerdo con FEVAFA. Este permiso de paternidad, retribuido al 100%, es intransferible, si el padre no lo disfruta, no lo podrá ceder a la madre.</p> |
| <p>Excedencia especial por maternidad y cuidado de familiares</p> | <p>No superior a 3 años (Podrá disfrutarse de forma fraccionada)</p> | <p>Cuidado de cada hijo o hija (a contar desde la fecha de nacimiento o, en el caso de adopción, de la resolución judicial o administrativa)</p> <p>Cuidado de un familiar hasta el 2º grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo, y no desempeñe actividad retribuida.</p> | <p>Art. 50 Convenio.</p> | <p>Notificación por escrito a FEVAFA con 15 días de antelación, con indicación de la fecha de inicio, de fin y duración. Una vez reconocida (por escrito), ni FEVAFA puede revocarla, ni el trabajador/a solicitar su reincorporación antes de la finalización de la misma.</p> | <p>Cuando un nuevo sujeto causante diera derecho a un nuevo período de excedencia, el inicio de la misma dará fin al que, en su caso, se viniera disfrutando. Este período será computable a efectos de antigüedad, y tendrá derecho a la asistencia a cursos de formación profesional, a cuya participación deberá ser convocado por la FEVAFA, especialmente con ocasión de su reincorporación. <u>Reserva del puesto de trabajo: durante el primer año</u> (hasta un máximo de 15 meses si pertenece a familia numerosa de categoría general). Después: la reserva será a un puesto de trabajo del mismo grupo profesional o categoría equivalente (hasta un máximo de 18 meses si se trata de familia numerosa de categoría especial)</p> |
| <p>Denominación</p> | <p>Duración</p> | <p>Supuesto / Normativa</p> | <p>Modo solicitud</p> | <p>Observaciones</p> | |

| | | | | |
|--|--|---|--|--|
| <p>Reducción de la jornada por motivos familiares</p> | <p>1 hora de ausencia del trabajo (se podrá dividir en 2 fracciones)</p> <p>1 hora de ausencia del trabajo, ó un máximo de 2 horas de reducción de jornada <u>con la disminución proporcional del salario.</u></p> <p>Reducción diaria, entre al menos, 1/8 y un máximo de la mitad de la duración de la jornada <u>con la disminución proporcional del salario.</u></p> <p>Al menos, por la mitad de la duración de la jornada</p> | <p>Por lactancia de un descendiente menor de 12 meses</p> <p>Por nacimientos de descendientes prematuros o que deban permanecer hospitalizados a continuación del parto.</p> <p>Cuidado directo algún menor de 12 años o una persona con discapacidad física, psíquica o sensorial, ó de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y que no desempeñe una actividad retribuida.</p> <p>Cuidado, durante la hospitalización y tratamiento continuado, del menor a cargo del progenitor/a o adoptante, afectado por cáncer (tumores malignos, melanomas y carcinomas), o por cualquier otra enfermedad grave, que implique un ingreso hospitalario de larga duración y requiera la necesidad de su cuidado directo, continuo y permanente.</p> <p>(Art. 51 Convenio)</p> | <p>El trabajador o la trabajadora, salvo fuerza mayor, deberá preavisar a FEVAFALZHEIMER con una antelación de quince días, precisando la fecha en que iniciará y finalizará el permiso de lactancia o la reducción de jornada.</p> | <p>La duración del permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de parto múltiple. La mujer, podrá sustituir este derecho por una reducción de su jornada en 1 hora con la misma finalidad o acumularlo en jornadas completas. Podrá ser disfrutado por la madre o el padre en caso de que ambos trabajen.</p> <p>Acreditado por el informe del servicio público de salud u órgano administrativo sanitario. Máximo, hasta que el o la menor cumpla los dieciocho años.</p> |
|--|--|---|--|--|

| Denominación | Duración | Supuesto | Normativa | Modo solicitud | Observaciones |
|--------------|-------------------|---------------|-----------|----------------------------|-----------------------------------|
| Excedencia | Período no | Por cualquier | Art. 52 | Por escrito con una | Lo puede solicitar la persona que |

| | | | | | |
|--------------------|--|--|-------------------|---|--|
| voluntaria | inferior a 4 meses ni superior a 5 años | motivo, siempre que no sea para incorporarse a prestar sus servicios en otras entidades o empresas, realizando concurrencia desleal. | Convenio. | antelación de al menos 30 días a la fecha de su inicio. Debiendo recibir contestación escrita de FEVAFa, en el plazo de cinco días . Solicitud de ingreso por escrito: antes de finalizar la excedencia, y con una antelación de al menos 30 días antes de su finalización . | acredite al menos 1 año de antigüedad en FEVAFa. Sin derecho a retribución alguna y dicho período no computará a efectos de antigüedad. Únicamente tendrá un derecho preferencial al ingreso en su categoría o similar si, tras su solicitud de reingreso, existiera alguna vacante en la misma. No podrá optar a una nueva excedencia voluntaria hasta transcurridos 2 años de trabajo efectivo , después de agotada la anterior. |
| Excedencia forzosa | Por todo el tiempo que dure su nombramiento. | Designación o elección de un cargo público . Elección para un cargo sindical , de ámbito local o superior. Podrá solicitar una excedencia especial. | Art. 53 Convenio. | Por escrito. FEVAFa la tendrá que conceder obligatoriamente. | Dará derecho a la conservación del puesto de trabajo y al cómputo de la antigüedad en los citados supuestos. |

3.2. Licencias retribuidas

| Supuesto | Duración | Normativa | Modo solicitud | Observaciones |
|---------------------------|---------------------------|------------------|---|--|
| Matrimonio | 15 días naturales | Art. 48 Convenio | Previo aviso, con 15 días antelación, por escrito y justificación documental. | |
| Días de libre disposición | 4 días a lo largo del año | | Se solicitarán con una antelación mínima de 7 días a la fecha de disfrute (salvo casos de urgente necesidad, en cuyo caso la antelación mínima será de 3 días), procediéndose a su concesión por parte de la FEVAFa, salvo que por razones organizativas justificadas no se pudiera en la fecha solicitada. | Se disfrutarán uno por trimestre , salvo acuerdo expreso entre la FEVAFa y el trabajador o trabajadora. Su disfrute necesitará de un periodo de trabajo previo de tres meses por cada día de libre disposición. |
| Supuesto | Duración | Normativa | Modo solicitud | Observaciones |

| | | | | |
|--|---|-----------------------------|---|---|
| <p>Nacimiento de hijo/a o adopción.</p> <p>Fallecimiento, accidente o enfermedad grave u hospitalización del cónyuge o pareja de hecho legalmente establecida, y parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad</p> | <p>3 días naturales (ampliables en 2 días en caso de desplazamiento, a tal efecto, fuera de la provincia o de la comunidad autónoma, salvo que la distancia fuese inferior a 50 kilómetros, o por causa realmente justificada)</p> | <p>Art. 48 Convenio</p> | <p>Previo aviso y justificación.</p> | <p>En los casos de enfermedad grave que requiera hospitalización, el disfrute se puede realizar, incluso de forma fraccionada por días, mientras dure la hospitalización. Cuando el hecho causante haya acaecido fuera del territorio español y con una distancia mínima de 1000 kilómetros, los cinco días de permiso se verán incrementados, previa solicitud del trabajador, en otros 5 días más, estos últimos <u>no retribuidos</u>. Se deberá probar el desplazamiento realizado.</p> |
| <p>Intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario, de cónyuge, pareja de hecho legalmente establecida o parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad</p> | <p>2 días naturales (ampliables en 2 días por necesidad de desplazamiento, a tal efecto, fuera de la provincia o de la comunidad autónoma, salvo que la distancia fuese inferior a 50 kilómetros, o por causa realmente justificada)</p> | | <p>Previo aviso y justificación.</p> | |
| <p>Traslado del domicilio habitual</p> | <p>1 día</p> | | <p>Previo aviso y justificación.</p> | |
| <p>Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal.</p> | <p>Por el tiempo indispensable</p> | | <p>Previo aviso y justificación.</p> | |
| <p>Permisos necesarios para concurrir a exámenes</p> | <p>El día natural en que tenga el examen, trabaja en jornada diurna o vespertina. La noche anterior al examen, si trabaja de noche.</p> | | <p>Previo aviso y justificación.</p> | <p>Quando curse con regularidad estudios para la consecución de títulos oficiales académicos o profesionales. De estos permisos <u>únicamente serán retribuidos los correspondientes a exámenes eliminatorios.</u></p> |
| <p>Realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto por la trabajadora embarazada</p> | | | <p>Previo aviso y justificación de la necesidad de su realización dentro de la jornada laboral.</p> | |
| <p>Asistencia a consulta médica de atención especializada</p> | <p>16 horas anuales como máximo</p> | | <p>Previo aviso y justificación</p> | <p>Siempre que sea en el sistema público sanitario o centros concertados con este.</p> |

3.3. Licencias no retribuidas

| Supuesto | Duración | Normativa | Modo solicitud | Observaciones |
|-----------------|---|---------------------|---|---|
| Asuntos propios | 3 meses al año (de una sola vez o fracción), mínimo 1 mes. 7 días al año , como máximo | Art. 49 Convenio | Con una antelación de 20 días , salvo casos de urgente necesidad. Previo aviso, justificación y acuerdo con FEVAFA. | Si las circunstancias asistenciales lo permitiesen, podría ser coincidente con los meses de junio, julio, agosto y septiembre. Se podrá pactar prórroga, con un máximo de 6 meses. Para asuntos de carácter personal no recogidos en el apartado de licencias retribuidas. |

4. MEDIDAS DE CONCILIACIÓN DE FEVAFA

(APLICABLES A TODA LA PLANTILLA)

| Denominación | Normativa | Modo de solicitud | Observaciones |
|---|---|---|---|
| Jornada continua | Medidas de conciliación implícitas aplicables en FEVAFA | Mediante acuerdo verbal entre las partes implicadas. | Siempre que no existan causas económicas, técnicas u organizativas que lo impidan. |
| Elección del horario por parte del trabajador o la trabajadora. | | | |
| Reparto de vacaciones a elección del trabajador o la trabajadora. | | Se realizará por escrito mediante un boletín de vacaciones por cada año y trabajador o trabajadora, el cual se firmará por ambas partes. El calendario se realizará antes de la finalización del primer trimestre de cada año. | Siempre que no existan causas económicas, técnicas u organizativas que lo impidan. En el caso de haber dos o más personas empleadas, estas deberán ponerse de acuerdo en el reparto de fechas para que la entidad siga en funcionamiento en estos días de permiso. |
| Abandono del puesto de trabajo por emergencias personales o familiares. | | Información verbal en el momento del hecho al responsable directo de FEVAFA. | El trabajador o la trabajadora podrá ausentarse de su puesto de trabajo <u>sin necesidad de justificar la ausencia con anterioridad</u> ni que le influya en su remuneración. |
| Formación online o en horario de trabajo. | | Mediante acuerdo verbal entre las partes implicadas. | Siempre que sea posible. |